



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE 253-2022

RECURRENTE: ABRASIL CO.INC

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones 1000864516 de 19 de octubre de 2022, emitida por la CAJA DE SEGURO SOCIAL, correspondiente al acto público de selección de contratista por contratación menor No. 2022-1-10-0-08-CM-480775

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ARANDA RIOS

RESOLUCIÓN N°242-2022-Pleno/TACP de 24 de noviembre de 2022
(Decisión)

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por el artículo 74 de la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación y reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra"; ambas disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, convocó el día 14 de octubre de 2022, el procedimiento de selección de contratista para el "SUMINISTRO DE CIENTO TRES (103) EXTINTORES, OCHENTA Y CUATRO (84) PRUEBAS HIDROSTATICAS Y EL CAMBIO DEL AGENTE QUIMICO, EXTINTOR PARA DENGEDTP-DENSYPs" con un



precio de referencia de QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCO BALBOAS CON 58/100 (B/.15,205.58), cuya fecha para la presentación de las ofertas fue señalada para el día 19 de octubre de 2022, en un horario hasta las 11:00 de la mañana, y para el mismo día, pero a partir de las 11:01 de la mañana, como fecha y hora para la apertura de las propuestas, y así, mediante un acto transparente, público y confiable, adjudicar el procedimiento señalado a la empresa o persona natural que satisfaga las necesidades indicadas en el pliego de cargos, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución Política y a las leyes complementarias.

LA CAJA DE SEGURO SOCIAL luego del trámite correspondiente al procedimiento de Contratación Menor resolvió:

Cuadro de Cotizaciones 1000864516 del 19-10-2022						
Por la cual se adjudica(n) renglón N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y se Declara(n) Desierto(s) renglón N° 0 del Acto Público de Selección de Contratista N° 2022-1-10-0-08-CM-480775						
Nombre de Entidad: CAJA DE SEGURO SOCIAL						
DIR. NAL. SERV. Y PREST. MEDICAS						
Considerando:						
QUE EL DIA DE HOY SE LLEVO ACABO EL ACTO PUBLICO N° 2022-1-10-0-08-CM-480775, CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE CIENTO TRES (103) EXTINTORES, OCHENTA Y CUATRO (84) PRUEBAS HIDROSTATICAS Y EL CAMBIO DEL AGENTE QUIMICO: EXTINTOR PARA DENGEDTP DENSYP5.						
Propuestas Recibidas						
RUC	Nombre Proponente		Fecha y Hora Ingreso Oferta		Precio Total Oferta	
1479836-1-643453-2	ARRASIL CO INC		19-10-2022 08:25 a.m.		14,745.50	
800741-1-494880-93	SALVAVIDAS S.A.		19-10-2022 09:12 a.m.		13,703.91	
353020-1-443698-79	Extintores y Accesorios de Seguridad S.A.		19-10-2022 10:33 a.m.		14,242.78	
Otros Considerando						
Resuelve:						
SE LE ADJUDICA A LA EMPRESA EXTINTORES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD, S.A., YA QUE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CARGOS.						
Renglones Adjudicados						
Numero Renglón	Clasificación Bien/Servicio/Obra	Especificación Bien/Servicio/Obra	Proponente	Descripción General	Monto de Licitación	Estado
1	46191601	Extintores	Extintores y Accesorios de Seguridad S.A.	47 EXTINTORES DE 10 LIBRAS, TIPO APLICACIÓN EN FUEGO BC, COZTIPO DE VEHICULO DONDE SE COLOCARAN: AMBULANCIAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS	8,816.73	Adjudicado
2	46191601	Extintores	Extintores y Accesorios de Seguridad S.A.	4 EXTINTORES DE 5 LIBRAS, TIPO APLICACIÓN EN FUEGO ABC TIPO DE VEHICULO DONDE SE COLOCARAN: 3 VEHICULOS PICK-UP UN BUS TIPO PANEL	173.88	Adjudicado
3	46191601	Extintores	Extintores y Accesorios de Seguridad S.A.	52 EXTINTORES DE 10 LIBRAS, TIPO APLICACIÓN EN FUEGO ABC TIPO DE VEHICULO DONDE SE COLOCARAN: AMBULANCIAS, VEHICULOS PICK-UP Y BUS TIPO PANEL	4,489.68	Adjudicado
				5 PRUEBAS		



4	46191601	Extintores	Extintores y Accesorios de Seguridad S.A.	HIDROSTÁTICAS PARA EXTINTOR DE 2.5 LIBRAS, TIPO: ABC, POLVO QUÍMICO SECO	39.90	Adjudicada
5	46191601	Extintores	Extintores y Accesorios de Seguridad S.A.	10 PRUEBAS HIDROSTÁTICAS PARA EXTINTOR DE 5 LIBRAS, TIPO: ABC, POLVO QUÍMICO;	79.90	Adjudicada
6	46191601	Extintores	Extintores y Accesorios de Seguridad S.A.	4 PRUEBAS HIDROSTÁTICAS PARA EXTINTORES DE 10 LIBRAS, TIPO: ABC, POLVO QUÍMICO SECO	31.96	Adjudicada
7	46191601	Extintores	Extintores y Accesorios de Seguridad S.A.	13 PRUEBAS HIDROSTÁTICAS PARA EXTINTOR DE 20 LIBRAS, TIPO: ABC, POLVO QUÍMICO SECO	103.87	Adjudicada
8	46191601	Extintores	Extintores y Accesorios de Seguridad S.A.	3 PRUEBAS HIDROSTÁTICAS PARA EXTINTOR DE 15 LIBRAS, TIPO: BC, CO2	23.97	Adjudicada
9	46191601	Extintores	Extintores y Accesorios de Seguridad S.A.	3 PRUEBAS HIDROSTÁTICAS PARA EXTINTOR DE 2.5 LIBRAS, TIPO: AGUA A PRESIÓN	15.98	Adjudicada
10	46191601	Extintores	Extintores y Accesorios de Seguridad S.A.	5 RECARGAS Y MANTENIMIENTO DE PARA EXTINTORES DE 2.5 LIBRAS, TIPO: ABC, POLVO QUÍMICO SECO	59.95	Adjudicada
11	46191601	Extintores	Extintores y Accesorios de Seguridad S.A.	10 RECARGAS Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE 5 LIBRAS, TIPO: ABC, POLVO QUÍMICO SECO	90.00	Adjudicada
12	46191601	Extintores	Extintores y Accesorios de Seguridad S.A.	4 RECARGAS Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE 10 LIBRAS, TIPO: ABC, POLVO QUÍMICO SECO	36.00	Adjudicada
13	46191601	Extintores	Extintores y Accesorios de Seguridad S.A.	13 RECARGAS Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE 20 LIBRAS, TIPO: ABC, POLVO QUÍMICO SECO	117.00	Adjudicada
14	46191601	Extintores	Extintores y Accesorios de Seguridad S.A.	3 RECARGAS Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE 15 LIBRAS, TIPO: BC, CO2	35.97	Adjudicada
15	46191601	Extintores	Extintores y Accesorios de Seguridad S.A.	2 RECARGAS Y MANTENIMIENTO PARA LOS EXTINTORES DE 2.5 LIBRAS, TIPO: AGUA A PRESIÓN	23.98	Adjudicada
				6 RECARGA Y		
16	46191601	Extintores	Extintores y Accesorios de Seguridad S.A.	MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE 10 LIBRAS, TIPO: BC, CO2	54.00	Adjudicada
17	46191601	Extintores	Extintores y Accesorios de Seguridad S.A.	4 RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE 15 LIBRAS, TIPO: BC, CO2	47.96	Adjudicada

Información del Total de la Propuesta Adjudicada

SubTotal	14,242.78
Impuestos	0.00
Total	14,242.78

Regiones Declarados Desiertos
No existen Regiones Declarados Desiertos

Otros Resuelve

Fundamento de Derecho
ARTÍCULO 71 DEL TEXTO ÚNICO DE LA LEY 32 DEL 27 DE JUNIO 2009, QUE REGULA LA CONTRATACION PÚBLICA, ORDENADO POR LA LEY 153 DE 2020


JHON DE LEON
JEFE DE LA SECCIÓN DE COMPRAS

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 reordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es decir, el día 27 de octubre de 2022, el Licdo. ALEXIS SAÚL VILLAMIL RODRÍGUEZ, apoderado general de la empresa ABRASIL , CO.INC, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito de recurso de impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones 1000864516 de 19 de octubre de 2022, proferida por la CAJA DE SEGURO SOCIAL, mediante la cual se resolvió adjudicar el acto público No 2022-1-10-0-08-CM-480775. (Poder y recurso de impugnación visibles a fojas 009 a la 011 del expediente del Tribunal).

III. PRETENSIONES DEL RECURRENTE:

Dentro del tiempo procesal oportuno el Licdo. ALEXIS SAÚL VILLAMIL RODRÍGUEZ, apoderado general de la empresa ABRASIL, CO.INC; presentó recurso de impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones 1000864516 de 19 de octubre de 2022, proferida por la CAJA DE SEGURO SOCIAL, mediante la cual se resolvió adjudicar el acto público No 2022-1-10-0-08-CM-480775, para el “SUMINISTRO DE CIENTO TRES (103) EXTINTORES, OCHENTA Y CUATRO (84) PRUEBAS HIDROSTATICAS Y EL CAMBIO DEL AGENTE QUIMICO, EXTINTOR PARA DENGEDTP-DENSYPs”, alegando lo siguiente:

1. Que para el acto público convocado por la CAJA DE SEGURO SOCIAL con relación al “SUMINISTRO DE CIENTO TRES (103) EXTINTORES, OCHENTA Y CUATRO (84) PRUEBAS HIDROSTATICAS Y EL CAMBIO DEL AGENTE QUIMICO, EXTINTOR PARA DENGEDTP-DENSYPs”, participaron tres (3) proponentes, adjudicándose el acto público a la empresa EXTINTORES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD, S.A.
2. Que dentro del pliego de cargos se observa igualmente como requisitos los documentos que deben ser presentados con la propuesta y entre aquellos como es legalmente requerido, se especifican cuáles son y no son subsanables.
3. Entre los documentos no subsanables se encuentra el punto 6, referente a la INCAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR”.
4. Que el mencionado documento conforme se denota con la lectura de la carpeta denominada CARPETA DE PROPUESTAS PRESENTADAS, en específico dentro de la propuesta del proponente “EXTINTORES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD, S.A”, se observa que no fue presentado por esta empresa el punto 6 del pliego de cargos, incumpliendo de esta forma con la presentación de dicho requisito el cual como se pudo ver anteriormente no podía ser subsanado.
5. No obstante, la adjudicación de la contratación menor a la empresa antes mencionada se hace en virtud de una pretermisión del funcionario encargado del ACTA DE APERTURA DE PROPUESTA el día 19 de octubre de 2022 pues al examinar las mismas, comete el error de señalar como PRESENTADA la



documentación que no consta que fue aportada dentro de las propuestas que aparecen en el mencionado CUADRO DE PROPUESTAS PRESENTADAS.

6. Incluso es tan evidente el error cometido por el funcionario que al colocar la palabra PRESENTÓ, lo hizo también en la propuesta por la empresa SALVAVIDAS, S.A quien sólo y conforme es evidente en su propuesta que aparece también dentro de la carpeta denominada ACTA DE APERTURA DE PROPUESTA el día 19 de octubre de 2022, se limitó a presentar el aviso de operación de dicha empresa sin aportar otro documento adicional.
7. Por lo tanto, es evidente que la empresa EXTINTORES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD, S.A no cumplió con los requisitos y exigencias del pliego de cargos.
8. Por lo que a pesar de haber probado su estatus de empresa MIPYMES y ofertado el precio más bajo ha debido ser descalificada igualmente como lo fue la empresa SALVAVIDAS, S.A, y su propuesta ser RECHAZADA DE PLANO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, y en ese sentido tener como única propuesta válida aquella realizada por la empresa ABRASIL CO.INC.

En razón de todo lo expuesto, considera que se debe revocar en todas sus partes el Cuadro de Cotizaciones No. 1000864516 de 19 de octubre de 2022, proferida por la CAJA DE SEGURO SOCIAL mediante la cual se ADJUDICA a la empresa EXTINTORES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD S.A, y se ADJUDIQUE dicho acto público a la empresa ABRASIL CO.INC.

IV. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución No.201-2022/TACP de 28 de octubre de 2022 (Admisión), previa verificación del cumplimiento de los presupuestos anunciados en los artículos 238, 239, 240 y s.s., del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, admitió el recurso de impugnación interpuesto por el Licdo. ALEXIS VILLAMIL RODRÍGUEZ, apoderado especial de la empresa ABRASIL CO.IN, resolución que fue publicada el día 31 de octubre 2022, en el portal electrónico denominado "PanamaCompra," corriéndose traslado del recurso presentado a la CAJA DE SEGURO SOCIAL, para que, a partir de la notificación de la resolución precitada, compulsara dentro del término tres (3) días hábiles, el informe de conducta a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra," acompañado de toda la documentación correspondiente al acto impugnado.

V. ALEGACIONES DE TERCERO:

Tal como se observa mediante informe de trámite fechado 14 de noviembre de 2022 emitido por la Secretaria de Impugnación del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, visible a foja 035, se deja constancia que no se presentaron en la Secretaría de este Tribunal alegaciones de terceros.



VI. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA.

De acuerdo al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamáCompra” la CAJA DE SEGURO SOCIAL, el día 01 de noviembre de 2022, remitió el informe de conducta, en el que hace un recuento de la actuación llevada a cabo por la entidad.

VII. DECISIÓN DEL TRIBUNAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso, siendo competente para conocer de aquellos recursos de impugnación en contra de los actos de adjudicación emitidos por las entidades en los procedimientos de selección del contratista, teniendo en cuenta que el objeto del debate versa sobre aspectos estrictamente jurídicos.

En este sentido, este Tribunal puntualiza que el procedimiento de selección de contratistas es una Contratación Menor, establecida en el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el cual manifiesta lo siguiente:

“Artículo 57: Contratación Menor. El procedimiento para la contratación menor permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/ 50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

En la contratación menor se exigirá fianza de propuesta. Tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad licitante lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar a la entidad que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

En las contrataciones menores que no superen los diez mil balboas (B/10,000.00) se aplicará un procedimiento expedito por cotizaciones, que será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5% en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no Mipymes; entre las Mipymes, se deberá escoger a la que ofrezca el menor precio. Las micro y pequeñas empresas deberán estar clasificadas como mipymes dentro del Registro de Proponentes del Sistema electrónico de Contrataciones Públicas “PanamáCompra”, para que la entidad licitante pueda verificar su condición de acuerdo con la ley.

La Autoridad de la micro, pequeña y mediana empresa deberá actualizar anualmente dicho registro, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.

Los contratos menores que realicen los municipios y las juntas comunales se celebrarán conforme al procedimiento establecido en la reglamentación correspondiente”.

Para este acto público la modalidad de adjudicación sería global y como criterio de selección se estableció que sería adjudicada al oferente que ofertara el precio más bajo y que a la vez cumpliera con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.



En ese sentido, en atención al principio de economía contemplado como uno de los pilares de la contratación pública señala en el artículo 27 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que el Estado tiene el deber de adoptar los procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten por lo que nos concierne examinar cada una de las piezas procesales descritas en el registro electrónico del presente acto público, no sin antes realizar un estudio del mismo siguiendo los parámetros establecidos en las normas de contrataciones públicas a fin de descartar si dicho acto público quebranta o no aspectos formales que pudiesen acarrear en algún vicio de nulidad que nos impida adentrarnos a valorar la petición formulada por el recurrente así como los actos llevados a cabo por la entidad y a ello nos avocamos.

El presente proceso, tiene su génesis en el acto público No. 2022-1-10-0-08-CM-480775 para el “SUMINISTRO DE CIENTO TRES (103) EXTINTORES, OCHENTA Y CUATRO (84) PRUEBAS HIDROSTATICAS Y EL CAMBIO DEL AGENTE QUIMICO, EXTINTOR PARA DENGEDTP-DENSYPS”, la CAJA DE SEGURO SOCIAL entidad licitante, mediante Cuadro de Cotizaciones No. 1000864516 de 19 de octubre de 2022, resolvió adjudicar el acto público No. 2022-1-10-0-08-CM-480775, a la empresa EXTINTORES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD, S.A.

De acuerdo a las constancias procesales y la documentación del portal electrónico de contrataciones públicas “PanamáCompra”, la CAJA DE SEGURO SOCIAL, recibió las propuestas el día 19 de octubre de 2022, las cuales fueron publicadas mediante acta de apertura de propuesta el mismo día, tal como se desprende de la siguiente imagen:



Documentos adjuntos			
Descripción	Tipo	Fecha	Acciones
ACTA DE APERTURA	Actas	19-10-2022 12:37 PM	
ACTA DE APERTURA	Acta Revisión Requisitos-Especificaciones Técnicas	19-10-2022 12:39 PM	
ACTA DE ADJUDICACION	Resolución de decisión	19-10-2022 12:39 PM	
Certificación de Interposición de Recurso de Impugnación Exp 253-2022	Interposicion de Recurso de TAdCP	27-10-2022 02:53 PM	
Informe Secretarial	Otros TAdCP	31-10-2022 01:19 PM	
Resolución de Admisión Exp 253-2022	Resolucion de Admisión TAdCP	31-10-2022 01:20 PM	
Escrito para el traslado Exp 253-2022	Escritos para el traslado TAdCP	31-10-2022 01:20 PM	
EXPEDIENTE - FOJAS 1 A LA 24	Otros	08-11-2022 10:17 AM	
EXPEDIENTE - FOJAS 25 A LA 50	Otros	08-11-2022 10:21 AM	
EXPEDIENTE - FOJAS 51 A LA 75	Otros	08-11-2022 10:23 AM	
EXPEDIENTE - FOJAS 76 A LA 100	Otros	08-11-2022 10:25 AM	
EXPEDIENTE - FOJAS 101 A LA 125	Otros	08-11-2022 10:29 AM	
EXPEDIENTE - FOJAS 126 A LA 136	Otros	08-11-2022 10:31 AM	
INFORME DE CONDUCTA	Informes	08-11-2022 10:34 AM	
Pruebas del Impugnante	Otros TAdCP	14-11-2022 03:42 PM	
Informe de Trámite	Otros TAdCP	14-11-2022 03:50 PM	



Nótese que, posterior a la presentación de las propuestas, la entidad licitante procedió a emitir el acta de adjudicación, mediante el Cuadro de Cotizaciones No. 1000864516 de 19 de octubre de 2022, donde se resolvió adjudicar el acto público No. 2022-1-10-0-08-CM-480775, a la empresa EXTINTORES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD, S.A.

Cabe destacar que el punto sobre el cual el impugnante basa su disconformidad radica en que la empresa adjudicataria EXTINTORES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD, S.A., no aportó el requisito No.6 exigido en el pliego de cargos, mismo que obedece a la (Incapacidad Legal para contratar), siendo este un requisito no subsanable. A pesar de ello, la entidad licitante, le adjudicó a la empresa antes mencionada el acto público convocado.

Por lo tanto, este Tribunal procede a verificar si, efectivamente, le asiste o no la razón al impugnante, observando que en el portal electrónico de “PanamaCompra”, la empresa adjudicataria, EXTINTORES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD, S.A, aportó la siguiente documentación:

Datos del Acto Público	
Número	2022-1-10-0-08-CM-480775
Descripción	SUMINISTRO DE CIENTO TRES (103) EXTINTORES, OCHENTA Y CUATRO (84) PRUEBAS HIDROSTATICAS Y EL CAMBIO DEL AGENTE QUIMICO. EXTINTOR PARA DENGEDTP-DENSYP.
Modalidad de Adjudicación	Global
Entidad	CAJA DE SEGURO SOCIAL
Estado del Acto Público	Adjudicado
Fecha de Presentación de Propuestas	19-10-2022 09:00 a.m. - 11:00 a.m.
Datos Proponente	
RUC	553020-1-443698-79
Razón Social o Nombre Comercial	Extintores y Accesorios de Seguridad S.A.
Datos de la Propuesta	
Usuario de Registro	extintores
Nombre de Usuario	Gilberto Jimenez Gomez
Fecha y Hora de Ingreso	19-10-2022 10:33 a.m.
Fecha y Hora de Recepción	19-10-2022 10:33 a.m.
Documentos Adjuntos	Paz y Salvo DGI - EAS.pdf Paz y Salvo - CSS EAS.pdf Aviso de Operaciones EAS.pdf Certificado del registro publico EAS.pdf DINASEPI Extintores.pdf AMPYME - Registro Empresarial - 8-428-62.pdf PRL-0201.pdf Ficha técnica BADGER - Polvo Químico ABC.pdf Ficha técnica Co2 - Badger.pdf carta de garantía.pdf desglose de precio.pdf
SubTotal	B/. 14,242.78
Impuestos	B/. 0.00
Total	B/. 14,242.78
Incapacidad Legal para Contratar	
Declaración	Ver declaración

En ese sentido antes de adentrarnos a nuestras consideraciones de rigor, estimamos oportuno señalar lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 que reglamenta la Ley 22 de 2006, el cual a la letra reza lo siguiente:

- Artículo 1. Se modifica el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, para que quede así:
- Artículo 8. Incapacidad legal para contratar. Podrán contratar con las entidades estatales las personas naturales capaces conforme al derecho común, y las personas jurídicas legalmente constituidas, sean nacionales o extranjeras, siempre que no se encuentren comprendidas



dentro de alguna de las situaciones descritas en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Junto con su propuesta, todo proponente deberá declarar que no se encuentra incapacitado para contratar con el Estado. Esta Declaración será suscrita a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el cual incluirá el contenido de la declaración según lo establecido en la Ley.

Cuando la entidad licitante determine, antes de la adjudicación, que alguno de los proponentes carece de capacidad para contratar con el Estado desestimaré la propuesta motivándolo en la resolución que pone fin a la etapa precontractual.

En ningún caso se podrá perfeccionar el contrato si el adjudicatario carece de capacidad legal para contratar.

Las declaraciones presentadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" emplearán invariablemente el medio de identificación electrónica inviolable utilizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Estas declaraciones producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los instrumentos privados con firma autógrafa correspondiente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculante y probatorio.

Toda declaración suscrita y presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" que no sea veraz, auténtica o verdadera, será considerada como falsedad de información y de documentos según lo establecido en la Ley 22 de 2006 y la presente reglamentación.

Por consiguiente, del ícono denominado incapacidad legal para contratar, donde dice "ver declaración" se desprende la siguiente información correspondiente a la declaración electrónica de incapacidad legal para contratar para proponentes, de la siguiente manera:



DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS

DECLARACIÓN ELECTRÓNICA DE INCAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR PARA PROPONENTES

Por este medio declaro y acepto, que la persona natural o jurídica que presenta esta propuesta, así como las personas que conforman el consorcio, son personas capaces conforme al derecho común o legalmente constituidas, y que no se encuentran entre las situaciones establecidas en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y son capaces de contratar con las entidades estatales, así como sus accionistas, dignatarios, directores y/o representante legal.

Reconozco que esta declaración es verdadera y que toda declaración suscrita y presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" que no sea veraz, auténtica o verdadera, será considerada como falsedad de información y de documentos según lo establecido en la Ley 22 de 2006 y la presente reglamentación.

☒ He Leído y Acepto la Declaración de Incapacidad Legal para Contratar

Datos generales del acto público

Número 2022-1-10-0-08-CM-480775
Descripción SUMINISTRO DE CIENTO TRES (103) EXTINTORES, OCHENTA Y CUATRO (84) PRUEBAS HIDROSTATICAS Y EL CAMBIO DEL AGENTE QUIMICO. EXTINTOR PARA DENGEDTP-DENSYPs.
Modalidad de Adjudicación Global
Entidad CAJA DE SEGURO SOCIAL
Adjudicado

Código de seguimiento
38efecf9-e0b6-4d87-bb8b-62c21920a564
Fecha: 19-10-2022 10:33 a.m.

Datos generales del proveedor

RUC 553020-1-443698-79
Razón Social o Nombre Comercial Extintores y Accesorios de Seguridad S.A.



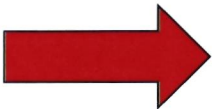
Por lo tanto, tomando en cuenta lo descrito en el precitado artículo, en cuanto a que, las declaraciones presentadas a través del sistema electrónico de contrataciones públicas “PanamaCompra”, emplearán invariablemente el medio de identificación electrónica inviolable utilizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Estas declaraciones producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los instrumentos privados con firma autógrafa correspondiente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculante y probatorio.

Podemos colegir, que en base a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, al momento de la apertura de la propuesta el documento se encuentra prestablecido dentro de la misma, cumpliendo con todo lo requerido en el pliego de cargos, toda vez que la declaración electrónica de incapacidad legal para contratar, surte el mismo efecto jurídico que el documento privado debidamente firmado, subido al portal electrónico.

En ese sentido este Tribunal es del criterio que de la documentación presentada por la empresa EXTINTORES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD, S.A, la cual ofertó el segundo precio más bajo, cumplió con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en el pliego de cargos, toda vez que la primera empresa que ofertó el primer precio más bajo no aportó la documentación requerida en el pliego de cargos.

Con lo cual, queda probado que la empresa EXTINTORES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD, S.A, se hace merecedora de la adjudicación. De ahí que se desestiman los cargos invocados por el impugnante al no demostrar con veracidad las pretensiones de su recurso.

Adicionalmente, en cuanto al certificado de garantía requerido por la entidad licitante en Otros Requisitos, del pliego de cargos, tal como podemos observar en la siguiente imagen:

Otros requisitos			
	1	9.9 Incluir certificación aprobada por el Benemérito Cuerpo de Bomberos- La Oficina de Seguridad (NO SUBSANABLE)	N
	2	9.10 Incluir El certificado de garantía en un periodo no menos de seis (6) meses, por deterioro y daños del equipo extintor. (NO SUBSANABLE)	N

Debemos aclarar que, en las contrataciones menores, la garantía es una exigencia propia de la fase de formalización del contrato, por ende, no podrá exigirse en la fase de selección del contratista, conforme lo indicado por la propia Ley 22 de 2006 y el Decreto Ejecutivo 439 de 2020, tal como se muestra a continuación.

Artículo 57 de la Ley 22 de 2006.

Artículo 57. Contratación menor.

“.....En la contratación menor no se exigirá fianza de propuesta. Tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad licitante



lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar a la entidad que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

.....”(El subrayado es del Tribunal).

Artículo 86 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020

“Artículo 86. Garantías en la contratación menor. En la contratación menor no se exigirá fianza de propuesta, sin embargo, el contratista seleccionado deberá garantizar por escrito a la entidad contratante lo siguiente:

1. El cumplimiento de las condiciones pactadas.
2. En el caso de obras, que se obliga a responder por los defectos de construcción de la obra hasta por un término de tres años.
3. En el caso de bienes, que se obliga a responder por los vicios de las cosas hasta por un término de un año, excepto cuando sean bienes perecederos en cuyo caso el término será el usual dentro del ciclo de vida del producto.
4. En el caso de servicios, el término será de un año para responder por el cumplimiento de estos en las condiciones pactadas. (El subrayado es del Tribunal).

En ese contexto al solicitar la garantía durante la etapa de selección, sin tomar en cuenta lo contemplado en los artículos citados, desvirtúa la sumariedad y simplicidad de este tipo de procedimiento establecidos en la Ley 22 de 2006 y su reglamento, puesto que, como ya mencionamos, al pasar el proponente a ser contratista, es cuando surge la obligación de presentar la garantía correspondiente y, en consecuencia, también la responsabilidad de la entidad de requerir la garantía, por tal motivo, por tratarse de una contratación menor, tal garantía no es exigible por las razones antes expuestas.

Vemos pues, que en atención a lo dispuesto en el artículo 161 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mismo que establece lo siguiente:

“Artículo 161. Apego a las normas. Todos los procesos se efectuarán con arreglo a las normas de uniformidad, imparcialidad, celeridad, economía y eficacia y con apego al principio de estricta legalidad.....”.

De lo anterior, se observa que la empresa adjudicataria cumple con la presentación de la documentación solicitada, para el “SUMINISTRO DE CIENTO TRES (103) EXTINTORES, OCHENTA Y CUATRO (84) PRUEBAS HIDROSTATICAS Y EL CAMBIO DEL AGENTE QUIMICO, EXTINTOR PARA DENGEDTP-DENSYPS”, según consta en el portal electrónico “PanamaCompra”, subsumiéndose en lo establecido dentro del pliego de cargos. En este hilo de ideas y de acuerdo a labor de este Tribunal se le recuerda a las entidades licitantes que las *propuestas-ofertas* de los distintos proponentes deben ser valoradas en forma integral respecto de la documentación solicitada por las entidades licitantes a manera que las mismas reúnan las características necesarias e imperativas, que las hagan claras y concisas al momento de su verificación para que de modo indubitable cumplan con todos los requerimientos mínimos obligatorios y exigencias del pliego de cargos.



Cabe añadir que el cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos administrativos en la contratación con el Estado, están dirigidas a garantizar la eficiencia y moralidad administrativa, pues permiten a la Administración elegir y adjudicar la propuesta que le ofrezca mayores ventajas para contratar y la mayor justicia para los *proponentes-contratantes*, en el presente asunto este Tribunal no encuentra mérito para censurar la adjudicación hecha en el presente proceso.

Es tarea de este Tribunal en sede administrativa, resguardar el correcto desenvolvimiento de las fases o etapas en los distintos actos de selección de contratista, siendo así que, no puede avalarse el que las entidades licitantes realicen trámites distintos o adicionales a los expresamente previstos en la ley y el decreto reglamentario; de esta manera, resulta necesario recordarles a todas las entidades que se deben realizar sus funciones administrativas, sin menoscabo del debido proceso legal, con objetividad y con apego al principio de estricta legalidad.

Por lo que, debe quedar claro que todas las entidades convocantes de un determinado acto de selección de contratistas, guardan una discrecionalidad técnica en la configuración del pliego de cargos, sin embargo, al momento de la revisión por este Tribunal de dichas cláusulas o pautas dadas a los ofertantes, esta Colegiatura de acuerdo a la Legislación Vigente ostenta el control en sede administrativa para evaluar la observancia y estricta aplicación de las normas sobre contrataciones públicas, sobre las actuaciones *pre-contractuales* realizadas por parte de las distintas entidades licitantes. En este sentido, las entidades apoyadas en el principio de razonabilidad, tienen amplia libertad para configurar el negocio, lo que se plasma en el pliego de cargos y en los términos de referencia. Es así como las entidades licitantes, dentro de su amplia discrecionalidad, definen aspectos múltiples del futuro negocio, como el bien o servicio a contratar y el perfil de las personas naturales o jurídicas que ofertarán, de acuerdo a razones de estricta conveniencia, pero no a la arbitrariedad.

Así las cosas, esta Colegiatura no encontró respaldo jurídico en los argumentos planteados por el recurrente, de ahí que lo procedente es *confirmar* en todas sus partes el Cuadro de Cotizaciones No. 1000864516 de 19 de octubre de 2022, proferido por la CAJA DE SEGURO SOCIAL el cual decidió adjudicar el acto público No. 2022-1-10-0-08-CM-480775, a la empresa EXTINTORES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD, S.A, por la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 78/100 (**B/.14,242.78**) y en su lugar se procede a aplicar lo establecido en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que al tenor apunta a la facultad del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas de *confirmar* la actuación de la entidad contratante.

"Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la

adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante. (el subrayado y la negrita es del Tribunal).

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por el recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR los efectos del Cuadro de Cotizaciones No. 1000864516 de 19 de octubre de 2022, proferido por la CAJA DE SEGURO SOCIAL, el cual decidió adjudicar el acto público No. 2022-1-10-0-08-CM-480775, a la empresa EXTINTORES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD, S.A, por la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 78/100 **(B/.14,242.78)**.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de fianza de impugnación constituida en cheque certificado No. 016344 de 26 de octubre de 2022, consignada mediante diligencia No.202-2022 del día 27 de octubre de 2022, por un monto de MIL QUINIENTOS VEINTE BALBOAS CON 56/100 (B/. 1,520.56) que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia, a la orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas / Contraloría General de la República. (fs. 016 y 022 del Expediente Jurídico del Tribunal).

TERCERO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación en el portal electrónico “PanamaCompra”.

QUINTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°253-2022/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, recientemente reformada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,

[F] NOMBRE
ARANDA RIOS
JOSE
ALEXANDER - ID
2-708-758
Firmado digitalmente
por [F] NOMBRE
ARANDA RIOS JOSE
ALEXANDER - ID
2-708-758
Fecha: 2022.11.24
09:39:14 -05'00'

JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado


LUIS MARISCAL
Magistrado


MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado


Manuel Beckford
Secretario General

